

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior con subsanación de demanda. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Tres de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1217

SUBSANADA la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, en especial lo reglado en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

MANDATO DE PAGO. REQUERIR a LUZ DARY TINJACA CAÑÓN e IVÁN DARIO CORTÉS CÁRDENAS para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación **PAGUE** a **JEYSON STITH ARÉVALO SANDOVAL**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$4.284.200 M/CTE**, por concepto de dinero invertido en el proceso de compraventa verbal fallido, respecto del inmueble 50S-40495010 de propiedad de los demandados, junto con los intereses moratorios.

2.- O **EXPONGAN** en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada **PERSONALMENTE** conforme lo prevé el artículo 421 del Código General del Proceso, y **HÁGASELE** la **ADVERTENCIA** que si no paga o no justifica su renuencia se “dictará Sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda”. Así mismo, una vez notificada no comparece, igualmente se dictará Sentencia, condenando al pago reclamado.

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado JAIRO VALDERRAMA CASTRO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder memorial aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

**Juez
(2)**

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 078

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

cupc